

ANEXO XXI

RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 8 DE JULIO DE 1996

CASO GENIE LACAYO

VISTO:

La decisión aprobada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante su Decimonoveno Período Extraordinario de Sesiones, en la sesión número 1 celebrada el día 26 de junio de 1996, en que acordó “[q]ue la recepción de prueba testimonial y pericial en los procedimientos que se ventilan ante ella podrá verificarse con la presencia de uno o varios de sus miembros, en audiencia pública en la sede de la Corte o *in situ*”.

CONSIDERANDO

1. Que en el caso Genie Lacayo se celebrará una audiencia pública a partir del 5 de septiembre de 1996, con el propósito de recibir prueba testimonial.
2. Que la recepción de testimonios es una medida de instrucción cuyo pronto cumplimiento es necesario.

POR TANTO,

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

DECIDE:

Encargar a aquellos jueces que estén presentes durante la Vigésima Sesión Extraordinaria de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la recepción de la prueba testimonial en el caso Genie Lacayo.



Héctor Fix-Zamudio
Presidente



Hernán Salgado Pesantes



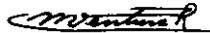
Rafael Nieto Navia



Alejandro Montiel Argüello



Máximo Pacheco Gómez



Manuel E. Ventura Robles
Secretario